



## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 15 ENE. 2026

2025-2-11-0000768

**VISTO:** el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Natación, denominado “Fortaleciendo el talento en la natación uruguaya: formación y capacitación con referentes internacionales” que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas;

**RESULTANDO:** que el objetivo apunta a desarrollar una formación integral para jóvenes atletas en las disciplinas de natación, waterpolo y aguas abiertas, brindándoles las herramientas necesarias para alcanzar un alto rendimiento deportivo con estándares de clase mundial;

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2º de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4º de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por la Resolución de 27 de noviembre de 2025;

II) que el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Natación, RUT Nº 215116950014, es acompañado por los mecenas Teyma Uruguay S.A., RUT Nº 211096770013, y Construcciones e Instalaciones Electromecánicas S.A. (CIEMSA), RUT Nº 211057180014;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4º, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y en la Ley Nº 19.331, de 20 de julio de 2015;

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### R E S U E L V E:

GO/DP/A-DG

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Federación Uruguaya de Natación, RUT Nº 215116950014, denominado “Fortaleciendo el talento en la natación uruguaya: formación y

capacitación con referentes internacionales”, cuyo objetivo apunta a desarrollar una formación integral para jóvenes atletas en las disciplinas de natación, waterpolo y aguas abiertas, brindándoles las herramientas necesarias para alcanzar un alto rendimiento deportivo con estándares de clase mundial, por un total de \$ 3:026.900 (pesos uruguayos tres millones veintiséis mil novecientos).

**2º)** Otorgase a la Federación Uruguaya de Natación, RUT Nº 215116950014, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo del equipamiento comprendido en la ejecución del proyecto, por hasta un monto imponible de \$ 2:526.615 (pesos uruguayos dos millones quinientos veintiséis mil seiscientos quince).

**3º)** Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Natación según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
TEYMA URUGUAY S.A.	211096770013	\$ 298.830
CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS S.A. (CIEMSA)	211057180014	\$ 1.820.000

**4º)** Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
TEYMA URUGUAY S.A.	211096770013	\$ 128.070
CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS S.A. (CIEMSA)	211057180014	\$ 780.000

**5º)** Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario



Ministerio  
de Economía y Finanzas

Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

2025-2-11-0000768

6º) Dispónese que la Federación Uruguaya de Natación deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.

7º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

GABRIEL ODDONE

Prof. Yamandú Orsi  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

